

## LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA

### ORDENANZA N° 1899

#### VISTO:

La necesidad de eliminar barreras urbanas y arquitectónicas en la ciudad de Firmat para la plena inclusión de personas con disminución o discapacidad motriz y;

#### CONSIDERANDO:

Que la igualdad no debe entenderse desde una óptica de uniformidad, sino de respeto a las diferencias. Es decir, una igualdad que se basa en la búsqueda de puntos en común, de áreas de coincidencia y que se construye a partir de los mismos. Por lo tanto hay que buscar, un sentido de igualdad que entienda y acepte las diferencias en calidad de aportes y no como fuentes de antagonismo ni mucho menos, de segregación;

Que las personas con discapacidad requieren, más que compasión, comprensión; más que comprensión, equiparación de oportunidades; aún más que oportunidades, el apoyo efectivo del Estado y de la sociedad civil para poder hacer realidad su inclusión social;

Que la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, enuncia los principios generales de: el respeto a la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; la no



  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Franco Vitterbo  
Secretario Legislativo

  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Lic. Griselda Valdecasa  
Presidenta

discriminación; la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; la igualdad de oportunidades; la accesibilidad; la igualdad entre el hombre y la mujer; el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a reservar su identidad;

Que las ciudades, deben revisar sus condiciones de accesibilidad y generar los factores necesarios para que edificación, urbanismo, sistemas de transporte y medios de comunicación sean parte de un uso verdaderamente público, práctico, funcional, y sin segmentaciones que generen una mayor frustración dentro de la población con capacidades reducidas;

Que Firmat es una ciudad en permanente crecimiento y con multiplicidad de demandas, donde es evidente la necesidad de acentuar los lazos de vecindad y concretar un desarrollo urbanístico integral e inclusivo, con la finalidad de lograr una sociedad más justa y equitativa;

Que mejorar la calidad de vida de la población de una ciudad y, específicamente de las personas con movilidad reducida u otra limitación es un objetivo acorde al mandato constitucional que consagra el principio de igualdad para todos los habitantes, el cual se plasma en la ley 22.431 y otras normativas nacionales y provinciales;

Que, cabe destacar, que dicho proyecto surge de la demanda de vecinos que nos expresan la osadía de transitar la ciudad, las

dificultades que se les presentan al ingresar a comercios, establecimientos, locales, transitar veredas, etc;

Que este Municipio debe bregar por la inclusión, seguridad e igualdad de todos los ciudadanos realizando campañas de concientización, promoción y difusión de los derechos de las personas con disminución o discapacidad motriz para que puedan desenvolverse



  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Franco Vitterbo  
Secretario Legislativo

  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Lic. Griselda Valdecasa  
Presidenta

con independencia en las actividades de la vida diaria;

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º: DEFINICION.** Se entiende por accesibilidad la posibilidad de las personas con discapacidad o movilidad reducida, de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como condición primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria sin condicionamientos ni restricciones derivadas del ámbito físico urbano, arquitectónico o del transporte.-



  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Franco Vitterbo  
Secretario Legislativo

  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Lic. Griselda Valdecasa  
Presidenta

**ARTÍCULO 2º: CREACION.** Elabórese un programa integral de concientización para la eliminación progresiva de barreras físicas urbanas y arquitectónicas en los comercios y otros espacios que considere necesario de la localidad denominado “Ciudad accesible”, conforme Ord. 1667/15 “Manual de Accesibilidad”.-

**ARTÍCULO 3º: DIFUSION.** Realícese campañas de difusión del programa “Ciudad accesible” invitando a comercios y otros espacios de la localidad a contar en sus ingresos con rampas fijas o móviles, destinadas a facilitar el acceso y la circulación de aquellas personas que así lo requieran. -

**ARTÍCULO 4º: DE LAS HABILITACIONES.** Considérese incluir como requisito indispensable, contar con rampa fija o en su defecto móvil, destinadas a personas con disminución o discapacidad motriz, para las nuevas habilitaciones comerciales.-

**ARTÍCULO 5º: DE SU AMPLIACION.** El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá considerar ampliar hacia otros espacios el programa si lo considera necesario. -

**ARTÍCULO 6º:** Comuníquese a sus efectos, regístrese, publíquese y archívese.-

---

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.-**

EXPEDIENTE  
N° 4675-C-22  
Pág. 5 de 5



**CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT**  
Franco Vitterbo  
Secretario Legislativo



**CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT**  
Lic. Griselda Valdecasa  
Presidenta